Al contestar cite este número

Radicado No:
202660300000003661

Ciudad, 14 de enero de 2026

Señores
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA
consejobajocalima@gmail.com bajocalima513@gmail.com

Asunto: Invitación cerrada en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 ***"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"*** del Manual de Contratación vigente del ICBF – **SITCO 262177**

Reciban un cordial saludo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, "*establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país",* acompaña la propuesta comunitaria de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, para fortalecer los sistemas de cuidado de la vida propios que permitan la garantía de derechos y su buen vivir.

En ese sentido, la Dirección de Familias y Comunidades, para la vigencia 2026 con la experiencia de la vigencia 2024 y 2025 adecua los documentos técnicos y operativos del el *Servicio Tejiendo Interculturalidad* que hace parte de la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario*, aprobada mediante Resolución 7858 del 19 de diciembre de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus propuestas comunitarias y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único

Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF vigente; así como lo sustentado en sus artículos 32 (generalidades del contrato de aporte), articulo 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y articulo 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En coherencia con este marco normativo para la contratación con grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: "CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Y se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

En relación con las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal I del Manual de Contratación del ICBF vigente: "CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): *"I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su misionalidad reconoce las grandes problemáticas en las que viven las comunidades étnicas y campesinas que habitan los territorios rurales y rurales dispersos, igualmente es consciente que sus requerimientos superan el alcance institucional y por tanto es necesario identificar y priorizar, a aquellas familias, comunidades y territorios en donde se reportan los índices más altos de vulneración de derechos que afectan su buen vivir, entendiendo que este ejercicio es un camino hacia las transformaciones que deben hacerse de manera progresiva y desde una relación de corresponsabilidad con la población. En atención a lo anterior, el acompañamiento a los pueblos étnicos y campesinos se realiza a través de un proceso de priorización de acuerdo con el anexo 2 "Criterios de priorización Tejiendo Interculturalidad", jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural y de políticas públicas.

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante **Memorando Radicado No: 20251800000173533 del 20 de diciembre de 2025,** en el cual se establecen las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus propuestas comunitarias, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

En razón a lo anterior, la Dirección Regional Valle del Cauca de ICBF, se permite realizar invitación para presentar la propuesta comunitaria en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. *(...)"* en los términos que se relacionarán a continuación:

- ✓ **Valor aporte del ICBF: 270.000.000 (Doscientos setenta millones de pesos M/cte)**
- ✓ **Valor aporte de contrapartida mínima obligatoria: 3% del valor total del contrato. 8.100.000 (Ocho millones cien mil Pesos M/cte)**
- ✓ **Municipio(s): Buenaventura**
- ✓ **Comunidad (es)/Asentamiento (s)/Familias:150**
- ✓ **Tiempo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

Los requisitos que se deben cumplir son: (Revisar de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Unidad Ejecutora Propia)

REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA

- **Requisitos Técnicos:**

  La Propuesta comunitaria formulada en el formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación. Junto con esta, se deberán diligenciar los formatos de Plan de Tejido comunitario y de propuesta financiera que hacen parte integral de la propuesta.

  A. Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria

  En esta acta, correspondiente a la última reunión del equipo comunitario que formuló la propuesta, que tiene por objeto la validación colectiva de la propuesta final que será presentada a la Dirección Regional del ICBF, se debe indicar, entre otros, el objetivo de la reunión, la agenda desarrollada, los acuerdos finales y los compromisos asumidos por el equipo comunitario para el acompañamiento de la propuesta en su proceso de validación, contratación e implementación. Debe ser firmada por todos los delegados y representantes que participaron en su formulación y se constituye en el documento de validación del contenido de la propuesta construida.

En los casos en que se vinculen profesionales de la UEP propuesta para su ejecución, las autoridades de la organización de base de la comunidad a acompañar deberán aportar el AVAL correspondiente

La Propuesta Comunitaria final, deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

3. RUTA PROPUESTA COMUNITARIA.

Fase 1. Precontractual

En esta fase se realizarán las acciones que permitirán la construcción autónoma de la
propuesta comunitaria, su contratación e implementación en el marco del servicio Tejiendo Interculturalidad; por tanto, se enuncian seguidamente las etapas que constituyen la presente, resaltado que las mismas se encuentran abordadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3:

1.1 Priorización de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.

1.2 Socialización del Servicio Tejiendo Interculturalidad a los pueblos, étnicos y comunidades campesinas priorizadas.

1.3. Acompañamiento en la revisión de requisitos habilitantes.

1.4. Construcción autónoma de la propuesta comunitaria.

1.5. Acompañamiento técnico para revisión y ajustes de la propuesta comunitaria.

1.6. Invitación cerrada a los pueblos que formularon la propuesta.

1.7. Respuesta a la Invitación Cerrada enviada por la Dirección Regional.

1.8. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

1.9. Concepto de viabilidad técnica de las propuestas comunitarias

1.10. Formalización del proceso de contratación de la propuesta comunitaria.

1.11. Pre-alistamiento documental de equipos base.

Nota: La ruta anteriormente descrita se encuentra detallada en la Guía Operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 que se adjunta como anexo al presente.

4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se recomendara la selección del prestador del servicio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) financieras (iv) de experiencia y (v) técnicas, los requisitos de idoneidad del posible contratista. Este Comité será convocad únicamente con el aval técnico final de viabilidad técnica y previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos.

Nota 1: En todos los casos, se priorizará la ejecución de la propuesta comunitaria por parte de una organización de base de comunidad acompañada. De no cumplirse los requisitos para este caso, se reconocerán Unidades Ejecutoras que resulten de una alianza entre la organización proponente y otra organización étnica o campesina local. Sólo se contratará a una UEP externa a las organizaciones locales, cuando no se puedan cumplir con las dos posibilidades anteriores, no obstante, esta deberá ser avalada por la organización proponente, mediante una carta en donde las autoridades pertinentes de las organizaciones de base participantes avalen con su firma esta delegación.

Nota 2: Para solicitud del Aval de contratación, la Dirección Regional deberá enviar por medio de correo electrónico a la Dirección de Familias y Comunidades, dicha solicitud, anexando concepto favorable del Comité de Contratación.

Nota 3: Las Direcciones Regionales, una vez surta el proceso de contratación, deberá cargar la Propuesta comunitaria final con sus respectivos anexos en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades.

5. OPERACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.

Las Direcciones Regionales, deberán garantizar que la Propuesta comunitaria haya sido concertada y validada por los delegados que hacen parte del equipo comunitario
responsable de su formulación, según las orientaciones determinadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 y sus respectivos anexos.

En la implementación de la Propuesta Comunitaria, los supervisores de los contratos de aporte deberán garantizar que la UEP no realice modificaciones contractuales y que las actividades se desarrollan de acuerdo los lineamientos concertados con las comunidades étnicas y campesinas; en caso de ser necesario se deberá solicitar acompañamiento de la Dirección de Familias y Comunidades para revisión y aprobación.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co ; por otra parte las consultas técnicas y/o operativas se recibirán en el correo electrónico de la Subdirectora de Gestión

Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades Juana.Moya@icbf.gov.co y en el correo del Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co

- **Requisitos jurídicos:**

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN
Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual se generará en archivo PDF con la presentación de la propuesta comunitaria, relacionando los documentos jurídicos, de experiencia y financieros. Documento suscrito por deberá el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

Grupos étnicos.

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

Nota: En procura de garantizar el acompañamiento a las comunidades indígenas y teniendo en cuenta la fecha límite de suscripción de contratos (30 enero de 2026); cuando se modifiquen los cabildos y/o autoridades indígenas (representantes legales) de las comunidades, debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno y este cambio no se encuentre registrado ante el Ministerio del Interior; el ICBF aceptará como soporte transitorio para acreditar la inscripción de estos el acta de elección y posesión del cabildo y/o autoridad indígena ante la comunidad y el radicado de solicitud de inscripción de dicha elección y posesión ante el Ministerio del Interior. No obstante, dentro de los (30) treinta días siguientes a la suscripción del contrato se deberá remitir la certificación expedida por el Ministerio del Interior del cabildo y/o autoridad indígena actualizada a la supervisión del contrato. Lo anterior, no exime al respectivo grupo étnico que acredite el reconocimiento del Ministerio del interior, pues la presente nota hace referencia a cambio de cabildo y/o autoridad indígena debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno.

ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas2

Los proponentes deberán aportar:

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de
Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar que una vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

2.Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, en aras de acreditar la vigencia del proponente, se exigirá que esta no sea

inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
b. Las facultades del representante legal para presentar Propuesta comunitaria, para ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación, si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder
debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar la propuesta comunitaria, ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer, la ESAL deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar la Propuesta Comunitaria de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Los Consorcios y Uniones Temporales, podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro(ESAL).

Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los
documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF Para ello, se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los
requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de

la Contraloría General de la República. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El ICBF verificará, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia la consulta, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las Propuesta Comunitaria estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. Los interesados, en cualquiera de los escenarios de contratación,

consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la
autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información, de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades
según lo señalado en la normatividad vigente.

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su
capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales, según el caso, deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.

d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

- **Requisitos de experiencia:**

Conforme a los análisis realizados la Dirección de Abastecimiento en estudio de sector, este recomienda que los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y con hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario en comunidades étnicas o campesinas, firmado por la unidad académica
ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privad y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.

3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia y su debida certificación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades
desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

- **Requisitos financieros:**

Teniendo en cuenta que el cierre contable se realizará en el mes de marzo vigencia 2026 y el cierre contractual de la fase 2 será el 28 de enero de 2026; los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en vigencia 2025 y 2026, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:
1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).

2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con

expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024**.**

7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona: “(…) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses” así:

a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).

c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con
el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 2: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en los Estudios del Sector que soportan el presente.

- **Directriz previa a la evaluación de los Estados Financieros:**

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES - Registro Único Empresarial o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio y, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.

5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por
lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece: "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (…)".

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
20	1,0	0,80

SMMLV 2024 $ 1.300.000

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.
Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.
Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de

Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores.
No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

Interpretación

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores Capacidad operativa

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.
La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800	1.600	1,8	0,62

	SMMLV	SMMLV		
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.
Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPACIDADOPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
	Desde	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea

con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes. Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. Forma de pago:

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del
servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas
en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que
las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. Garantías:

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la
constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80
de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de
indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

D. La contrapartida y gastos administrativos: El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato.

Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de los profesionales asignados a cada una de las Regionales por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

La manifestación de interés y la documentación deberá ser allegada a más tardar, un (01) día hábil contados a partir del envió de la invitación a través del correo electrónico Diana.Gil@icbf.gov.co Elvis.Gomajoa@icbf.gov.co Jennifer.Lozano@icbf.gov.co Es importante tener en cuenta que no se

aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos y/o con documentación incompleta.

Es preciso advertir que la respuesta a esta Invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma **NO IMPLICAN UN COMPROMISO CONTRACTUAL PARA CON EL ICBF** y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Finalmente, al contestar la siguiente invitación favor citar el **SITCO 262177.**

Cordialmente,

JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Andres Ortega Vega – Enlace Técnico Regional Dirección de Familia y Comunidades		14/01/2026
Revisó	Diana Carolina Gil Betancourt – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Prevención		14/01/2026
Control Legal	Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador del Grupo Jurídico Regional Valle		14/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Outlook

Invitación cerrada- SITCO 262177

Desde Diana Carolina Gil Betancourt <Diana.Gil@icbf.gov.co>
Fecha Jue 15/01/2026 12:10
Para bajocalima513@gmail.com <bajocalima513@gmail.com>; consejobajocalima@gmail.com <consejobajocalima@gmail.com>
CC Elvis Alexis Gomajoa Andrade <Elvis.Gomajoa@icbf.gov.co>; Jennifer Lozano Agudelo <Jennifer.Lozano@icbf.gov.co>; Joaquin Andres Reyes Trujillo <Joaquin.Reyes@icbf.gov.co>

5 archivos adjuntos (8 MB)

10. A8.GO2_.MT5_.PP Anexo 8 Gastos Administrativos v2 2026.pdf; 19. CLAUSULADO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD_ 2026.docx; 21_12_2025 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.docx; Anexo 3 Matriz de Riesgos 251111.xlsx; ESTUDIOS PREVIOS.docx;

Señores
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

Reciban un cordial saludo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, *"establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país",* acompaña la propuesta comunitaria de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, para fortalecer los sistemas de cuidado de la vida propios que permitan la garantía de derechos y su buen vivir.

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante Memorando Radicado No: 2025180000000173533 del 20 de diciembre de 2025, en el cual se establecen las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus propuestas comunitarias, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

En razón a lo anterior, la Dirección Regional Valle del Cauca de ICBF, se permite realizar invitación para presentar la propuesta comunitaria en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. (…)" en los términos que se relacionarán a continuación:

- Valor aporte del ICBF: 270.000.000 (Doscientos setenta millones de pesos M/cte)
- Valor aporte de contrapartida mínima obligatoria: 3% del valor total del contrato. 8.100.000 (Ocho millones cien mil Pesos M/cte)
- Municipio(s): Buenaventura
- Comunidad (es)/Asentamiento (s)/Familias:150
- Tiempo de ejecución: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

La manifestación de interés y la documentación deberá ser allegada a más tardar, un (01) día hábil contados a partir del envió de la invitación a través del correo electrónico Diana.Gil@icbf.gov.co Elvis.Gomajoa@icbf.gov.co

Jennifer.Lozano@icbf.gov.co

Es importante tener en cuenta que no se aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos y/o con documentación incompleta.

Cordialmente,

Diana Carolina Gil Betancourth
Profesional Universitario - Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo de Prevención
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33 AN – 45, Barrio Prados del Norte - Cali
Teléfono: 602 48825250 Ext. 260208
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co